



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 18 de noviembre de 2025 y registro número 2025060801, tiene entrada en este Cabildo Insular, la solicitud de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Profesionales jurídica, laboral, económica y social de La Palma, para el proyecto “ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA PROFESIONALES DE EL ÁMBITO JURÍDICO”. Asimismo, obra en el Servicio de Presidencia, la documentación justificativa de la subvención concedida a dicha entidad en el ejercicio 2024 con la misma finalidad con informe favorable de la Jefa de Servicio.

La Asociación de Profesionales Jurídico, Laboral, Económico y Social de la Isla de La Palma, con la ejecución del proyecto “ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA PROFESIONALES DEL ÁMBITO JURÍDICO”, se marca como objetivo revitalizar el tejido económico de la isla mediante cuatro líneas de actuación como son la mejora de los recursos humanos, la cualificación de los profesionales colaboradores de pequeñas y medianas empresas, la formación continua del empresario y trabajador autónomo, el conocimiento de las herramientas fiscales para las empresas canarias.

Mediante la concesión de esta subvención este Cabildo apoya a través de la Asociación de profesionales al sector empresarial de la isla, intentando favorecer el desarrollo de este tejido para garantizar la supervivencia del mismo y su consolidación.

SEGUNDO.- La Asociación de Profesionales Jurídico, Laboral, Económico y Social de la Isla de La Palma, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración de las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.

TERCERO.- Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad de 2025, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de febrero de 2025, incluyendo la línea 7 del Área de Comercio “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES JURÍDICO, LABORAL, ECONÓMICO Y SOCIAL LA PALMA. GASTOS ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN” a favor de la Asociación de profesionales jurídico, económico, laboral, económico y social de La Palma, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000€), existiendo crédito para dicha actividad en la aplicación presupuestaria 431/48906, del vigente Presupuesto General de la Corporación Insular.

CUARTO.- Constatado que la Asociación de Profesionales Jurídico, Laboral, Económica y Social de La Palma, no está incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, le impida ostentar la consideración de beneficiario, habiendo acreditado que está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y

Autonómica, con la Seguridad Social, así como con la Tesorería del Cabildo Insular de La Palma, encontrándose los certificados que lo verifican incorporados al expediente electrónico.

QUINTO.- Mediante Resolución núm. 2025/12690, de fecha 25 de noviembre de 2025, se declara justificada la subvención nominativa concedida a la Asociación de Profesionales Jurídico, Laboral, Económico y Social de La Palma, en el ejercicio 2024, para la misma finalidad.

SEXTO.- Con fecha 26 de noviembre de 2025 se emite informe favorable de la jefa del Servicio de Presidencia.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- El art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En este sentido el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que *“a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*.

Disponiendo igualmente el art. 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que *“el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

SEGUNDO.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, en su apartado 1, letra d) establece que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente (entre las que se encuentra, los Cabildos Insulares), en todo caso, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación.

TERCERO.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Según este último artículo *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.*

QUINTO.- Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad de 2025, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de febrero de 2025, incluyendo la línea 7 del Área de Comercio **“SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES JURÍDICO, LABORAL, ECONÓMICO Y SOCIAL LA PALMA. GASTOS ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN”** a favor de la Asociación de profesionales jurídico, económico, laboral, económico y social de La Palma, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000€), existiendo crédito para dicha actividad en la aplicación presupuestaria 431/48906, del vigente Presupuesto General de la Corporación Insular.

SEXTO: Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, Base 27ª referida a subvenciones, y 17ª y siguientes a las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

SÉPTIMO.- COMPETENCIA MATERIAL. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, transcribe en su artículo 8, apartado 1, letra d), como competencia propia de los Cabildos lo dicho en la Ley 7/1985, añadiendo en la letra b), con carácter genérico, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, en el artículo 6 de la misma Ley 8/2015, se establece que “en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por el Parlamento de Canarias y, en todo caso, en las siguientes materias: g) Ferias y mercados insulares y h) Defensa del consumidor.

OCTAVO.- COMPETENCIA ORGÁNICA. Corresponde la competencia para resolver el procedimiento, a Dª Miriam Perestelo Rodríguez, como Consejera Insular del Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, de conformidad con lo previsto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Base nº 27 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 y en consonancia con las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y por Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025, (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 133 de 3 de noviembre de 2025), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Promoción Económica de este Cabildo,
RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder una subvención de acuerdo al siguiente detalle:

Beneficiario	CIF	Importe
ASOC PROFESIONALES JURÍDICO, LABORAL, ECONÓMICO, Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA	G76756501	40.000,00 €

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el Gasto de la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) prevista en el presupuesto de la Corporación para 2025, con cargo a las aplicación presupuestaria 431/489.06 “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES JURÍDICO, LABORAL, ECONÓMICO Y SOCIAL LA PALMA. GASTOS ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN” a favor de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES JURÍDICO, LABORAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PALMA, con C.I.F. G76756501.

TERCERO.- La gestión de la subvención se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

A. NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la

Corporación.

B. OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: El objeto de la subvención será el potenciar la pequeña empresa y el trabajo autónomo, mejorar la competitividad empresarial, la formación de los recursos humanos y potenciar el turismo de congresos en la isla de La Palma, conforme al proyecto "ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA PROFESIONALES DEL ÁMBITO JURÍDICO", según memoria descriptiva que se adjunta a la solicitud de fecha 18 de noviembre de 2025 y registro de entrada número 2025060801.

C. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.1. Gastos Corrientes: Gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la acción objeto de la subvención.

a) El *coste del personal*, vinculados al desarrollo del proyecto, entendiendo como tal los costes laborales totales que constituyan la remuneración del trabajador, con las siguientes condiciones:

- Personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto, se podrá imputar como coste subvencionable el 100% de los costes laborales totales.
- Cuando se trata de personal propio de la Entidad beneficiaria no contratado específicamente para desarrollar el proyecto, será necesario acreditar mediante certificado, las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto.

b) *Gastos corrientes directos* derivados de la realización del proyecto (material no inventariable o fungible, etc) hasta el 100% de su valor.

c) *Gastos de gestión y administración de la Entidad beneficiaria*, que resulte necesario para el normal funcionamiento de la Entidad en la ejecución del proyecto. Deberán estar suficientemente acreditados y justificados para poder ser imputados, pudiendo ser entre otros los derivados de material fungible de oficina, terminales de líneas teléfono o número de teléfono asignado al proyecto, gastos correos/mensajería, transportes de material, costes arrendamientos de locales y/o equipos, gastos ordinarios periódicos de gestión contable y/o fiscal, de suministro de agua y electricidad.

(hasta un 5% del total de la cantidad concedida).

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación-
- Gastos de premios financiados con cargo a la presente subvención, salvo los bonos consumo que permitan canjear su importe en los comercios pertenecientes a la asociación.

Se admitirá la permutación hasta un 20% entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo. En ningún caso el precio de los costes subvencionados puede ser superior al del mercado.

La beneficiaria de esta subvención deberá en la contratación de servicios y suministros observar lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el caso de que el importe del gasto subvencionable se encuentre comprendido entre cinco mil euros (5.000,00 €) y quince mil euros (15.000,00 €), ambas cantidades sin incluir IGIC, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada siempre que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Presidencia.

D. FORMA DE PAGO: Una vez notificada la Resolución por la que se reconoce y liquida la obligación de pago, previa aceptación de la aportación por la entidad beneficiaria y de manera anticipada a la ejecución del proyecto.

E. RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife (delegación de La Palma).

F. COMPATIBILIDAD: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

G. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Los gastos deben haberse pagado hasta el 15 de febrero de 2026.

H. PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **15 de febrero de 2026**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

I. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el representante legal del beneficiario.

2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante legal con identificación, entre otros datos, del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO II**). Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.
- b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:
 - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
 - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

- d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el anexo II.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones (Anexo V), que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
- f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico jose.capote@cablalpalma.es, siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

3. Cuando se pretenda justificar **gastos de desplazamiento y alojamiento** con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la Isla y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con la entidad beneficiaria. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación justificativa, indicando su relación con la actividad subvencionada.

4. Cuando se pretenda justificar **gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas**, además de las correspondientes facturas, se deberá indicar en la memoria justificativa, datos detallados relativos a los mismos, tales como número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma (si estos eventos se realizan después de concedida esta subvención).

5. Cuando se trate de **gastos de personal** que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC, antiguo TC1) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT, antiguo TC2). Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Se adjunta **ANEXO III para gastos de personal**. Este anexo deberá estar firmado por el representante legal de La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife

6. La **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. (**ANEXO IV**).

7. **Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF** (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

J. IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

K. CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.

L. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, vídeos promocionales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Como obligación específica, además **deberá poner un cartel indicativo** en un lugar visible en la sede de la entidad donde se ubica el objeto de la subvención, durante el periodo mínimo de un (1) año a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la subvención. Este cartel, que se realizará con materiales duraderos, deberá tener orientación horizontal y tamaño mínimo DIN-A4 incluir el logotipo del Cabildo Insular de La Palma y la mención a que el beneficiario ha recibido fondos del Cabildo Insular de La Palma, con la fuente Calibri, Times New Roman o Arial y tamaño 22 o superior, a fin de dar la preceptiva publicidad del carácter público de la financiación.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

M. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso, de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo I. Modelo de aceptación de la subvención

- Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.
- Anexo III. Relación clasificada de los gastos de personal.
- Anexo IV. Declaración responsable IGIC.
- Anexo V. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

QUINTO.- Conceder a la interesada un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento anexo.

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,